

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 12 de febrero de 2024, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de FREDY ALBERTO CIRO SALDARRIAGA, con 14 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-464**.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**

Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria instaurada por el Sr. FREDY ALBERTO CIRO SALDARRIAGA, identificado con C.C. 85.456.574, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. BRAYAN ANDRÉS MALDONADO PERDOMO, identificado con la C. C. 1.033.754.754 y T. P. 272.231 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (Arch. 05).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra del señor **ERNESTO GÓMEZ RUBIANO** identificado con la C.C. N° 19.399.549.

**NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE** traslado al demandado, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada y se le advierte que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, párrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá allegar la documental que obre en su poder.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los Estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en Estado electrónico N°. 064 de fecha 17/04/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA